



Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL, con:
Número: 1625/2020 Fecha: 16-03-2020 Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma

## DECRETO SEGURIDAD CIUDADANA

Exp. 2020012840

Ante la situación derivada del escenario de Emergencia de Salud pública de importancia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a consecuencia de un brote por nuevo coronavirus (SARS- COV-2) que da lugar a la enfermedad COVID-19, se han venido adoptando por parte de distintas Administraciones públicas sanitarias (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social), pero también por parte de las distintas Consejerías autonómicas, y, en particular, por parte de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, en su Orden nº 158/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud), y, en cumplimiento de las mismas, esta Alcaldía- Presidencia dictó Decreto número 1566/2020, de 12 de marzo, por el que se acordaron medidas preventivas de intervención administrativa en el ámbito municipal.

Visto lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según el cual:

(...) 2. Asimismo, se adoptan las siguientes medidas aplicables al transporte interior:

a) En los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios, aéreo y marítimo que no están sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público (OSP), los operadores de transporte reducirán la oferta total de operaciones en, al menos, un 50 %. Por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrá modificar este porcentaje y establecer condiciones específicas al respecto. (...)

c) Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte.

El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos.

Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario. (...)

e) En relación con todos los medios de transporte, los operadores de servicio de transporte de viajeros quedan obligados a realizar una limpieza diaria de los vehículos de transporte, de acuerdo con las recomendaciones que establezca el Ministerio de Sanidad.

Visto igualmente lo dispuesto en la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, que establece en su artículo 1º que:

*Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la*



Firmado: Margarita Pena Machín Fecha : 16/03/2020 13:36:17

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1997F766B75340E407058764F81F3B9 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

*realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario. Podrán, así mismo, establecer condiciones específicas de prestación de dichos servicios. Lo anterior procederá sin perjuicio de las facultades d el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana señaladas en el artículo 14.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Por todo lo expuesto, en uso de las competencias que me han sido delegadas en materia de movilidad por el Sr. Alcalde Presidente mediante Decretos nº 4182/2019, de 20 de junio y 10203/2019 de 20 de diciembre, **RESUELVO:**

**Primero.-** Reducir al 50% la prestación del servicio público de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, de tal forma que solo se podrá prestar servicio en días alternos de la siguiente forma:


1. a partir de las 00:00 horas del día 16 de marzo de 2020 las licencias con el número 1
2. y a partir de las 00:00 horas del día 17 de marzo de 2020 las licencia con el número 2,

y todo ello hasta que se adopte nueva resolución al efecto. Dicho régimen será de aplicación igualmente a los turnos de la parada de régimen especial del Aeropuerto Tenerife Norte.

**Segundo.-** Respecto al régimen de descanso y dada la reducción de la oferta total de operaciones y con la finalidad de conciliar la salvaguarda de la salud pública con la necesidad de garantizar, en la medida de lo permitido, el acceso de la ciudadanía a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, queda suprimido el régimen de descanso vigente hasta tanto se dicten disposiciones legales o reglamentarias que revoquen la presente resolución.

**Tercero.-** Adoptar las medidas sanitarias dictaminadas en cada momento por las autoridades competentes al objeto de mantener el vehículo auto-taxi en las medidas higiénicas exigidas por la normativa de aplicación; en concreto, lo dispuesto en el artículo 14.e) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Planificación, doña Margarita Pena Machín, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

	<b>Firmado:</b> Margarita Pena Machín <b>Fecha :</b> 16/03/2020 13:36:17 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1997F7F66B75340E407058764F81F3B9 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico
<b>Firmantes:</b>		
PENA MACHIN MARGARITA	QUINTO TENIENTE DE ALCALDE 16-03-2020 13:36	SELLO AYTO LA LAGUNA ASIEN TO 1625/2020. 2019 - LIBR16-03-2020 13:36